San José de Cúcuta, 04 de diciembre del 2025.

Arquitecto:
BIERMAN SUAREZ MARTINEZ
Secretario General del Municipio de Cúcuta
E.S.D.

REFERENCIA: **CONCEPTO JURÍDICO- ACEPTACION DE OFERTA No. 00006446 DEL 03 DE DICIEMBRE DEL 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y HUGO HERNAN BOTERO RAMIREZ REPRESENTANTE LEGAL EL SURTIDOR BG S.A.S NIT: 901.342.490-1**

Cordial Saludo,

Me permito rendir concepto jurídico favorable sobre lo referenciado en el asunto en los siguientes términos:

INFORMACION GENERAL DE LA ACEPTACION DE OFERTA

ACEPTACION DE OFERTA No.	00006446-2025
CONTRATISTA	EL SURTIDOR BG S.A.S
NIT	901.342.490-1
REPRESENTANTE LEGAL	HUGO HERNAN BOTERO RAMIREZ
OBJETO	**2025R-1331 ADQUISICIÓN DE DOTACIONES MEDIANTE EL SISTEMA DE BONOS CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2025 PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSE DE CUCUTA QUE TENGAN DERECHO DE ACUERDO CON LAS CANTIDADES, UNIDADES DE MEDIDA Y ESPECIFICACIONES QUE SE ENCUENTRAN EN LA FICHA TÉCNICA.**
VALOR	NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (95.760.000) M/cte valor individual de cada bono es de SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($630.000) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter municipal vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO a través de la secretaria general, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso en UN UNICO PAGO A LA ENTREGA DEL SUMNISTRO DE LOS BONOS PREVIO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR DEL ACTA DE ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LOS BONOS previa presentación de los siguientes documentos (a) Factura correspondiente; (b) Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado; (c) Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales y (d) la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes. PARAGRAFO PRIMERO: El contratista autoriza al Municipio para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el

	caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos que el Municipio de Cúcuta se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias. COSTOS INDIRECTOS: Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato. En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta.
PLAZO INICIAL	HASTA EL 30/12/2025

CONSIDERACIONES:

Que, el municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander teniendo en cuenta el cumplimiento de los cometidos institucionales, y la prestación eficiente de sus servicios dio inicio al proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía No. SG-MC-026-2025 para contratar el objeto: *2025R-1331 ADQUISICIÓN DE DOTACIONES MEDIANTE EL SISTEMA DE BONOS CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2025 PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSE DE CUCUTA QUE TENGAN DERECHO DE ACUERDO CON LAS CANTIDADES, UNIDADES DE MEDIDA Y ESPECIFICACIONES QUE SE ENCUENTRAN EN LA FICHA TÉCNICA*

Que, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar y la cuantía de los bienes a adquirir, se consideró que la modalidad de selección a utilizar es mínima cuantía, conforme a la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

ARGUMENTOS JURÍDICOS

Que revisado el expediente virtual de la plataforma SECOP II, se evidencia que el presente proceso tiene como finalidad la contratación mediante la MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTIA, cuyo objeto que se quiere suplir es: : *2025R-1331 ADQUISICIÓN DE DOTACIONES MEDIANTE EL SISTEMA DE BONOS CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2025 PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSE DE CUCUTA QUE TENGAN DERECHO DE ACUERDO CON LAS CANTIDADES, UNIDADES DE MEDIDA Y ESPECIFICACIONES QUE SE ENCUENTRAN EN LA FICHA TÉCNICA*

La verificación de los requisitos habilitantes se realizó exclusivamente en relación con el proponente de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el proceso contractual.

Conforme a lo precedente el presente proceso de selección contractual, así como el contrato que de él se deriva, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015 y en las normas que lo reglamentan, modifican o adicionan. El trámite precontractual: la suscripción del contrato, se adelantó por parte de la Secretaría General del Municipio de San José de Cúcuta con fundamento en las facultades otorgadas por el Señor alcalde municipal.

Que el texto de la aceptación de la oferta No. **00006446-2025** se ajusta a las reglas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus disposiciones reglamentarias, Decreto 1082 de 2015, en la medida que se prevé y se estipula con claridad el objeto, valor, forma de pago, vigencia, obligaciones y demás estipulaciones pertinentes al contrato a celebrarse.

El presente proceso de contratación está precedido del estudio técnico de conveniencia:

> CAPACIDAD JURÍDICA DEL CONTRATISTA Se encuentra debidamente acreditado que **EL SURTIDOR BG S.A.S NIT: 901.342.490-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR HUGO HERNAN BOTERO RAMIREZ C.C. 70.696.647** tiene la capacidad para celebrar el contrato objeto de revisión.

1. **IDONEIDAD Y EXPERIENCIA**

Se encuentra debidamente acreditado que **EL SURTIDOR BG S.A.S NIT: 901.342.490-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR HUGO HERNAN BOTERO RAMIREZ C.C. 70.696.647**, es una oferente persona jurídica, sujeto de derecho privado, de reconocida idoneidad, con capacidad organizativa y financiera, con experiencia en la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, a partir de lo anterior, **EL SURTIDOR BG S.A.S NIT: 901.342.490-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR HUGO HERNAN BOTERO RAMIREZ C.C. 70.696.647**, cumple con los requisitos de idoneidad, capacidad y experiencia, así como aporta los documentos solicitados por el municipio de San José de Cúcuta.

2. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Se verifica conforme a los documentos obrantes en el expediente contractual (CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES), que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para la celebración del presente contrato.

3. **EXISTENCIA DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.**

Para garantizar el cumplimiento del compromiso derivado de la suscripción del presente contrato se cuenta con la respectiva existencia de apropiación presupuestal, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art.71 del Decreto 111 de 1996 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR DEL CDP
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00 007501	7 de noviembre	$104.040.000
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02. 01..002		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	productos alimenticios, bebidas y tabaco, prendas de vestir y productos de cuero		
VIGENCIA	2025		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.1.0.00 – ICLD -LIBRE ASIGNACIÓN		

ACEPTACION DE LA OFERTA DE LA OFERTA

Revisado el clausulado de la misma, se observa que se consignan las obligaciones de las partes, la forma de pago, la duración del contrato, en fin, se encuentra acorde a las estipulaciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007.

Por lo anteriormente expuesto, me permito precisar que es VIABLE JURÍDICAMENTE la suscripción del contrato de Suministro entre EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y el contratista **EL SURTIDOR BG S.A.S NIT: 901.342.490-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR HUGO HERNAN BOTERO RAMIREZ C.C. 70.696.647** para ejecutar el objeto contractual denominado: 2025R-1331 ADQUISICIÓN DE DOTACIONES MEDIANTE EL SISTEMA DE BONOS CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2025 PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSE DE CUCUTA QUE TENGAN DERECHO DE ACUERDO CON LAS CANTIDADES, UNIDADES DE MEDIDA Y ESPECIFICACIONES QUE SE ENCUENTRAN EN LA FICHA TÉCNICA.

Atentamente,

SHYRLY JULIANY GOMEZ RODRIGUEZ
Estructuradora Jurídica